

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.

CONSIDERANDO:

Que, Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, Art. 136 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Que, Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador inc. final establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 358 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado mediante Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y publicado en el Suplemento del Registro Oficial n° 166 de fecha Martes, 21 de Enero de 2014. Donde se establece que: Artículo 25.- Remuneración y Dietas.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales,

metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar *irrestringidamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).*"

Que, dentro de la disposición transitoria Trigésimo primera del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado mediante Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y publicado en el Suplemento del Registro Oficial n° 166 de fecha Martes, 21 de Enero de 2014. Donde se establece: Artículo 65.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Trigésimo primera por la siguiente: Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su adecuada aplicación, los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución."

En ejercicio de la atribución conferida en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expide:

LA ORDENANZA REFORMATORA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACIÓN Y HONORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo 40, los siguiente incisos: "Cuando se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias habiéndose establecido imperativamente día y hora para que tengan lugar, se considerará que el ejecutivo y concejales han incurrido en rebeldía por falta de concurrencia; trascurridos diez minutos después de la hora fijada. Para lo cual la secretaria del concejo sentará la razón respectiva.

Artículo 2.- Agréguese a partir del inc.2 del artículo 41, el siguiente texto: "Los concejales o concejalas podrán ser removidos por el órgano legislativo, por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas".

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 75 por el siguiente: "Art. 81.-Los concejales o concejalas son servidores públicos que se regirán por la Ley Orgánica de Servicio Público; y, percibirán la remuneración mensual correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo, más los beneficios de ley conforme la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño".

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 81 por el siguiente: "Art. 81.-Los concejales o concejalas son servidores públicos que se regirán por la Ley Orgánica de Servicio Público; y, percibirán la remuneración mensual correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo, más los beneficios de ley conforme la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño".

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del mes de Enero del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, a los 18 días del mes de Septiembre de año dos mil catorce.


Sr. Rosendo Narinkias
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
ALCALDIA
Logroño - Ecuador


Ab. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO


G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACIÓN Y HONORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante dos sesiones Extraordinarias, la primera en fecha 18 de Septiembre del 2014 y la segunda en fecha 26 de Septiembre del 2014.

Logroño, 26 de Septiembre del 2014.


Ab. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO


G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- en el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los 02 días del mes de Octubre del 2014, a las 11 Horas, en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código

Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN DE LA REMUNERACIÓN Y HONORARIOS DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO."**

Logroño, 02 de Octubre del 2014.


Sr. Rosenda Nurinkias
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Señor Nurinkias Mashiant Jintiach Rosendo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Logroño, el dos de Octubre del 2014.- **CERTIFICO.**


Abg. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO

